

CAPÍTULO 17

BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DE LAS FUENTES EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DERECHO

DRA. MARÍA BIBIANA NIETO*
DRA. MARÍA ROSARIO POLOTTO**

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración un proyecto de investigación académico exige a su autor la redacción de un “estado de la cuestión” del problema que se propone abordar. El nivel de profundidad dependerá del tipo de trabajo académico de que se trate: tesina, tesis, artículo, etc.

Para ese fin, es preciso realizar una revisión bibliográfica, analizar la información recogida, identificar los antecedentes y avances actualizados y determinar las lagunas de conocimiento y preguntas que no han sido respondidas.¹ Con estos hallazgos se debe confeccionar el aparato teórico inicial que contextualiza el objeto de investigación y pone de manifiesto la relevancia y originalidad de la propuesta.

En este proceso, en ocasiones, la formulación del estado de la cuestión contribuye a la mejor delimitación del objeto a estudiar. Esto es así porque al sistematizar y articular el conocimiento ya desarrollado, e identificar qué cuestiones están pendientes de dilucidar, el problema a afrontar en la pesquisa puede definirse de manera más precisa.²

Por otra parte, en la ejecución del plan de trabajo de investigación, es decir, en el desarrollo argumental de los distintos aspectos del problema, es preciso citar las fuentes consultadas para la redacción del texto. En

* Pontificia Universidad Católica Argentina. Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-7167-4545>

** Pontificia Universidad Católica Argentina. Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-1681-9523>

¹ *Vid.*, ORTEGA GASPAR, Marta (2018), pp. 83-95.

² BENGOCHEA, Natalia y LEVIN, Florencia (2012), p. 79.

particular, las afirmaciones hechas por el autor deben estar respaldadas de manera documental, para garantizar la transparencia, la confiabilidad y la veracidad.³ En este sentido, desde el comienzo de la tarea investigativa es necesario gestionar las fuentes de información de manera adecuada, estratégica y ética. Estas características no siempre están presentes en quienes cultivan las ciencias jurídicas. Al respecto, sostiene Abásolo que los juristas acostumbrados a los usos de una práctica profesional forense poco cuidadosa con la autoría ajena, cuando incursionan en el ámbito académico, de manera inadvertida, caen en conductas inadmisibles en la actividad científica.⁴ Para evitar estas malas prácticas es conveniente ofrecer, de manera especial, a los investigadores noveles, una formación específica a fin de que adquieran las habilidades y técnicas requeridas para realizar su labor de manera competente y honesta.

En el presente capítulo comenzaremos por tratar sobre las buenas prácticas en la gestión de las fuentes de información, en la elaboración de las citas y de las referencias bibliográficas. A continuación, expondremos acerca de la función que cumplen las notas y las citas de fuentes jurídicas; los tipos de citas, y sobre la existencia de sistemas o estilos elaborados por universidades e instituciones que determinan formas concretas de citar y referenciar. Seguidamente, ofreceremos algunos criterios para tener en cuenta al evaluar la incorporación de las citas bibliográficas al redactar el informe de investigación. Por último, extraeremos las conclusiones.

2. GESTIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y RELEVANCIA DE LAS CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

La tarea de los profesionales del Derecho requiere la lectura y manejo de libros de doctrina, artículos de revistas, sentencias judiciales y normas recogidas en los anales y digestos.⁵ El investigador en ciencias jurídicas trabaja, por lo tanto, con documentos, y dentro de los documentos con

³ *Cfr.*, FÄRBER, M. y JATOWT, A. (2020), p. 375.

⁴ ABÁSULO, Ezequiel (2023), p. 28. En el mismo sentido, TOLLER, F. (2015), p. 37.

⁵ *Cfr.*, TOLLER, Fernando M. (2015), p. 34.

textos.⁶ “El estudio del derecho es un estudio de libros; no de cosas, fenómenos o números; no requiere instrumentos mecánicos ni laboratorios. Es, en este sentido, un estudio «literario» del grupo de las Humanidades, todas ellas referidas a textos, y no a hechos: a *verba* y no a *facta*”.⁷

La afirmación de Alvaro D’Ors nos permite dimensionar la importancia que reviste el saber gestionar las fuentes documentales en el proceso investigativo. Concretamente, en la elaboración del proyecto y en su ejecución, el investigador debe buscar la evidencia suficiente para sustentar de manera sólida su hipótesis. Dicho en otras palabras, el autor debe fundamentar y documentar su postura frente al problema. Esto exige el acopio, análisis e integración de la información recogida en la exploración y estudio de la bibliografía que se consulta.⁸

Si el objeto de investigación lo amerita, es recomendable acudir a otros tipos de fuentes, además de normas, jurisprudencia o textos doctrinarios, que pueden enriquecer el trabajo de análisis y argumentación, como los debates de las asambleas constituyentes o de las cámaras legislativas, los informes técnicos de organismos nacionales e internacionales, artículos periodísticos, entre otros. Su acceso, hoy en día, está facilitado porque muchos de estos documentos se encuentran disponibles en internet. Es recomendable su cita directa a fin de aprovecharlas debidamente.

Al redactar el informe de investigación, cuando se toman ideas y textos de otros autores, la honestidad y las buenas prácticas exigen asentar las fuentes, con la formalidad requerida. Así, además de demostrar integridad, rigor y solidez en la investigación, se facilita a los potenciales lectores interesados en el tema, acceder a la información referenciada.⁹ Por el contrario, utilizar ideas ajenas sin indicar la autoría real, haciéndolas pasar por propias, configura plagio académico, una conducta reprochable y fraudulenta que no debe tolerarse en ninguna circunstancia.

⁶ Cfr., CORRAL TALCIANI, Hernán (2008), p. 103.

⁷ D’ORS, Alvaro (1999), p. 18.

⁸ Cfr., ABÁSULO, Ezequiel (2023), p. 111.

⁹ Cfr., LÓPEZ GIL, Mónica y otros (2017), p. 1.

Consultado: En el mismo sentido, TOLLER, Fernando M. (2015), p. 38.

3. LAS NOTAS Y LAS CITAS DE FUENTES JURÍDICAS

La bibliografía en las ciencias jurídicas “equivale a la información que suministra un investigador en ciencias experimentales para que otro colega pueda replicar la experiencia”.¹⁰ Por esa razón, al redactar documentos de contenido jurídico es preciso gestionar de manera idónea los diferentes tipos de fuentes del Derecho. Hay que cuidar la forma y el fondo, mediante el uso acertado, y preciso de la doctrina de los autores, la normativa y la jurisprudencia. Por el contrario, una utilización defectuosa o inexacta de citas dificulta la necesaria distinción entre las ideas propias del autor y el aporte de las fuentes que ha utilizado.¹¹

En la enseñanza de estos temas hemos advertido importantes dificultades y desconocimiento en la elaboración de las citas por parte de los tesisistas, en gran medida, por influencia de malas prácticas forenses. Por la creencia errónea de que un texto debe ser “original” antes que sólido, es común observar extensos párrafos, incluso numerosas páginas, sin el correspondiente aparato erudito, a pesar de incluir datos y argumentos que lo ameritan. Asimismo, se confunde la pertinencia de la cita, y solo se la indica cuando se transcribe de manera textual y no en forma de parafraseo.

Cabe puntualizar, entonces, que en la redacción de un trabajo de investigación se distinguen dos planos: el principal y el dependiente y complementario del principal. Este segundo corresponde al de las notas a pie de página y a las citas bibliográficas, cuando el sistema de citación así lo indique.

Una nota es una “advertencia, explicación, comentario o noticia de cualquier clase que en impresos o manuscritos va fuera del texto”.¹² En este sentido, las notas a pie de página son textos que aclaran y amplían la información sobre algún aspecto o arista del tema tratado.

Una cita es una “nota de ley, doctrina, autoridad o cualquier otro texto que se alega para prueba de lo que se dice o refiere”.¹³ En este aspecto,

¹⁰ DEI, Daniel H. (2006), pp. 94-95.

¹¹ *Cfr.*, TOLLER, Fernando M. (2015), pp. 34-38.

¹² Según la tercera acepción de la edición actual del *Diccionario* de la Real Academia. Disponible en: <https://dle.rae.es/nota?m=form>.

¹³ Según la tercera acepción de la edición actual del *Diccionario* de la Real Academia. Disponible en: <https://dle.rae.es/cita?m=form>.

las citas bibliográficas son reproducciones de ideas plasmadas en textos de otros autores, con la referencia precisa de su fuente.

Las referencias bibliográficas son un conjunto de datos que describen e identifican los documentos de los que se ha obtenido información para la redacción del trabajo.

Cada vez que citamos, sumamos a nuestro texto ideas de otra persona. Así como en un concierto las voces deben armonizar entre sí y cada instrumento musical intervenir en el momento justo con la entonación de la nota debida, con las citas sucede algo similar. Para que cumplan su finalidad, deben estar coordinadas con las ideas del autor, incorporadas en el momento justo y tener un propósito claro. De lo contrario, desarticulan el escrito, y el lector percibirá los desatinos.¹⁴

4. SISTEMAS PARA CITAR Y REFERENCIAR

Existen diversos sistemas o estilos creados por universidades e instituciones que incluyen y organizan los datos necesarios y suficientes para identificar las citas y las referencias de las fuentes de información empleadas en el documento.¹⁵ El uso de uno u otro dependerá de diferentes circunstancias. Por ejemplo, la necesidad de seguir la establecida en el reglamento del doctorado de la Facultad donde se va a presentar la tesis doctoral, o la exigida por una revista académica a la que se decide enviar un artículo de esa naturaleza para su publicación.

En todos los casos, el sistema elegido, por el motivo que sea, debe emplearse de principio a fin del documento, de manera uniforme. Es decir que, no hay que mezclar estilos y es preciso respetar la normativa establecida en el manual de estilo o en la reglamentación metodológicas de la institución en la que se presentará el informe de investigación para su aprobación o publicación.

Los datos esenciales que es necesario incluir para identificar a todo documento son: autor, título, editorial, ciudad, fecha de publicación y página. Y si la fuente es consultada en internet y es de acceso abierto, se

¹⁴ *Cfr.*, FUCITO, Marina (2019), p. 85.

¹⁵ A modo de ejemplo, el estilo APA –American Psychological Association–, empleado en psicología, pedagogía, las ciencias sociales y las tecnológicas; el estilo Chicago, utilizado en arte y humanidades. *Cfr.*, CIED/Universidad Rey Juan Carlos (s/a) s/p.

agrega el URL –indicando fecha de acceso al documento– o el DOI que no requiere poner fecha de acceso porque está identificado de manera que siempre se podrá localizar. En documentos digitales con acceso por suscripción, las editoriales suelen sugerir la forma de citar los artículos para la identificación del material alojado en su página web.

Por otra parte, las variadas fuentes que se utilizan deben citarse de manera diferente a fin de que el lector reconozca con facilidad si se trata de un libro, capítulo de libro, un artículo académico, etc.¹⁶

Los datos para redactar la cita bibliográfica deben extraerse en primer lugar de la portada del libro o artículo académico que se desea citar, que está en página impar, por lo tanto, está siempre a la derecha. Al respecto, es conveniente distinguirla de la tapa o de la cubierta que es la envoltura que cubre las páginas de la obra. Si los datos de la portada son insuficientes, se recurre a otras partes del libro o revista, por ejemplo, al reverso de la portada donde figuran los derechos de autor–el *copyright*–.

5. TIPOS DE CITAS

Existen distintas formas de citar las ideas de los autores de los documentos que se consultan para la confección del informe de investigación: de manera textual, o mediante el parafraseo de su pensamiento.

a) Cita textual o directa es la transcripción literal de una parte de texto de la obra utilizada. Se debe consignar la fuente bibliográfica y la página de donde se la extrae.

Algunos criterios formales comúnmente aceptados sobre el manejo de las citas textuales son los siguientes:

1. La cita debe reproducir las palabras, la ortografía y la puntuación interior de la fuente original, aun si ésta presenta incorrecciones. En este caso, se inserta la palabra [*sic*] en cursiva y entre corchetes, inmediatamente después del error. En relación con los signos de puntuación, las citas textuales van entre comillas o en letra cursiva.

2. Si se desea citar una oración omitiendo el principio, en este caso se utilizan los puntos suspensivos y se comienza con minúscula. Ej. “...el derecho de propiedad en la Constitución Nacional”. Si la intención es omitir una parte breve del medio de la oración original, se usan los pun-

¹⁶ Cfr., TOLLER, Fernando M. (2015), p. 49.

tos suspensivos entre paréntesis (...) Si la parte del medio que se quiere suprimir del original es amplia, se colocan corchetes [].¹⁷

3. Cuando se cita un texto que a su vez tiene dentro de él una cita, existen diferentes opciones de citación, según los estilos. Pero, una de uso habitual es comillas simples dentro de comillas dobles. Ej. “El derecho a la intimidad del menor de edad tiene una protección reforzada ‘debido a su situación de mayor vulnerabilidad fundada en la etapa del desarrollo vital en la que se encuentra’. Por esa razón, los estándares jurisprudenciales...”

En cuanto a la función de las citas textuales, cabe señalar que resultan útiles para definir conceptos, argumentar y contraargumentar.¹⁸

b) Cita indirecta o parafraseo consiste en exponer la idea de un autor sin copiar textualmente sus palabras. Aquí quien cita sintetiza y/o reformula el texto original al que se refiere. Esta técnica se recomienda para las partes expositivas de los textos y para los marcos teóricos de las monografías y tesis de posgrado.¹⁹

c) La cita de cita: siempre es recomendable la consulta directa del material utilizado, es decir, manejarse con la fuente primaria. Sobre todo, cuando es relevante para la investigación que se está realizando, hay que evitar tomar la información a partir del trabajo de otro. Solo se debe hacer en casos excepcionales, especialmente cuando es imposible el acceso a la fuente original –por ejemplo, porque se ha perdido–, y deberá indicarse claramente que se ha consultado el material a partir de una fuente secundaria.

6. CRITERIOS PARA INCORPORAR LAS CITAS BIBLIOGRÁFICAS AL REDACTAR EL INFORME DE INVESTIGACIÓN

Las referencias bibliográficas, como se ha afirmado en párrafos anteriores, son una parte fundamental que integra el camino argumental desde que se elabora el proyecto hasta que se redacta y finaliza la investigación con el producto esperado, sea una tesis, tesina, artículo académico, etc.

Al momento de decidir la inclusión de las citas bibliográficas es esencial, como ya se ha dicho, una previa criba mediante el análisis, la reflexión y

¹⁷ Cfr., FUCITO, Marina (2019), pp. 88-90.

¹⁸ Cfr., FUCITO, Marina (2019), p. 88.

¹⁹ Cfr., FUCITO, Marina (2019), pp. 86-87.

estudio crítico del material relevado. Es preciso evitar el “copiar y pegar” –aunque se acredite de dónde hemos tomado la información– tan característico de la cultura actual, que se advierte también en algunas publicaciones académicas. Por esa razón, al momento de incluir una determinada cita al documento que redactamos, debemos evaluar a) su idoneidad para iluminar algún aspecto del tema que abordamos; b) su relevancia reconocida por la comunidad académica; c) su pluralidad en el sentido de sumar una mirada diferente a otras opiniones ya tratadas; d) su novedad o actualidad.²⁰ En definitiva, lo que se cita debe estar sopesado de manera reflexiva buscando no la cantidad sino la calidad y pertinencia del pensamiento e ideas de los autores incluidos en el texto. De este modo, se alcanzará la finalidad buscada de dar una respuesta, al problema objeto de investigación, mediante un aporte creativo y novedoso a la ciencia jurídica.

7. CONCLUSIONES

En este trabajo hemos tratado cuestiones relevantes que hacen al trabajo de elaboración de un informe de investigación, sea tesis, tesina o artículo académico en el campo jurídico. Advertimos sobre las dificultades que esta tarea implica, especialmente, para aquellos que por primera vez se aventuran en la realización de un trabajo científico en ciencias jurídicas. En este sentido se ha resaltado la necesidad de adquirir las habilidades y técnicas requeridas para llevar a cabo la labor de manera competente y honesta. A ese fin abordamos aspectos referido a las buenas prácticas en la gestión de las fuentes de información, en la elaboración de las citas y de las referencias bibliográficas.

Aspiramos a que los investigadores noveles en ciencias jurídicas, y por qué no, también los experimentados, comprendamos con más hondura que el verdadero científico está comprometido con la búsqueda de la verdad. Y su integridad se manifiesta, entre otras dimensiones de su tarea, en el respetuoso tratamiento de las ideas y conceptos tomados de las obras consultadas, evitando la deshonestidad e injusticia que implica el plagio.

²⁰ Cfr., ABÁSULO, Ezequiel (2023), p. 130.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABÁSULO, Ezequiel (2023): *Metodología de la investigación científica en Derecho. Principios. Criterios. Técnicas.* (Madrid, Dykinson).
- BENGOCHEA, Natalia; LEVIN, Florencia, “Estado de la cuestión” en Lucía Natale (coord.) (2012): *En carrera: escritura y lectura de textos académicos y profesionales.* (Los Polvorines, Ed. Universidad Nacional de Gral. Sarmiento).
- CORRAL TALCIANI, Hernán (2019): *Manual Práctico del Alumno para Escribir un Trabajo Universitario.* (2ª ed., Ediciones UC). <https://doi.org/10.2307/j.ctv14rnr4z>.
- CIED-Universidad Rey Juan Carlos (s/a): *Introducción a los sistemas de gestión de referencias bibliográficas.* Disponible en: <https://acortar.link/vHMXCA>; consultado: 3.05.2024.
- DEI, Daniel H. (2006): *La tesis. Cómo orientarse en su elaboración.* (Buenos Aires, Prometeo Libros).
- D’ORS, Alvaro (1999): *Nueva introducción al estudio del Derecho.* (Madrid, Civitas).
- FÄRBER, M.; JATOWT, A. (2020): “Citation recommendation: approaches and datasets”, en *International Journal on Digital Libraries*, 21, pp. 375-405. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s00799-020-00288-2>
- FUCITO, Marina (2019): *Curso práctico de redacción para abogados: recomendaciones para mejorar el estilo de los escritos jurídicos.* (e-book) (Buenos Aires, Eudeba).
- LÓPEZ GIL, Mónica y otros (2017): *Las citas y las referencias bibliográficas: sentido, necesidad y procedimiento,* (Cádiz, Ed. Universidad de Cádiz) Disponible en: <http://hdl.handle.net/10498/19350>
- ORTEGA GASPAS, Marta (2018): “Fundamentación de toda investigación: la revisión bibliográfica” en Requena Santos, Félix-Ayuso Sánchez, Luis (coords. y eds.), *Estrategias de investigación en las ciencias sociales. Fundamentos para la elaboración de un Trabajo de Fin de Grado o un Trabajo de Fin de Master* (Tirant lo Blanch, Valencia) pp. 83-95.
- TOLLER, Fernando M. (2015): *Sistema de citas y redacción en Derecho.* (Madrid, Marcial Pons).